



LOS ESTATUS MIGRATORIOS EN COLOMBIA (SEGUNDA PARTE)

¿QUÉ ES UN ESTATUS MIGRATORIO?

El estatus migratorio es la autorización que asigna la autoridad encargada del control migratorio de un país cuando una persona extranjera llega a su territorio. Esta autorización puede ser de diferentes tipos según la clase de actividad que la persona vaya a realizar en el país. La persona puede cambiar de estatus si cumple con los requisitos exigidos para ello. En Colombia, las instituciones encargadas de tramitar los estatus migratorios son el Ministerio de Relaciones Exteriores y Migración Colombia.

¿CUÁLES SON LOS DIFERENTES ESTATUS MIGRATORIOS A LOS QUE UNA PERSONA MIGRANTE PUEDE APLICAR EN COLOMBIA?

Para acceder a un estatus migratorio regular en el territorio colombiano, las personas migrantes cuentan con cinco vías: (1) los Permisos de Ingreso y Permanencia, (2) las visas, (3) la solicitud de refugio, (4) la Autorización de Tránsito Fronterizo, (5) los Permisos Especiales de Permanencia y (6) el Permiso por Protección Temporal.



En este folleto se explican de manera detallada las tres últimas vías - que aplican para las personas provenientes de Venezuela -. Aquí también se explica qué son los salvoconductos y en qué casos se expiden.

4 AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO FRONTERIZO (ATF) Y TARJETA DE MOVILIDAD FRONTERIZA (TMF)

¿QUÉ ES LA AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO FRONTERIZO Y QUIÉN PUEDE ACCEDER A ELLA?

La Autorización de Tránsito Fronterizo es la aprobación que otorga Migración Colombia a las personas extranjeras, nacionales de países fronterizos con Colombia, que requieran cruzar la frontera de manera ocasional por sus actividades cotidianas.

La autorización de tránsito fronterizo:

- NO es un permiso de ingreso y permanencia NI una visa.
- NO da lugar a domicilio ni residencia.
- NO permite hacer actividades que requieren visa o un Permiso Especial de Permanencia, como trabajar.
- NO permite desplazarse a otros municipios del país que no estén en zonas de frontera.
- NO es un documento de identificación.



¿QUÉ ES LA TARJETA DE MOVILIDAD FRONTERIZA (TMF)?

La TMF es un documento que le permite a Migración Colombia registrar, identificar y controlar el tránsito de personas extranjeras que, por sus actividades diarias, requieren ingresar a los municipios fronterizos y tienen la autorización de tránsito.

Con la TMF, se puede ingresar al país y permanecer por un periodo máximo de 7 días calendario. Se pueden realizar múltiples ingresos durante el periodo de vigencia que será de 2 años.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE NECESITAN PARA ACCEDER A LA TMF?

- Documento de identidad del país de origen.
- Una fotografía fondo blanco de tamaño 3x4 centímetros.
- Certificado de residencia expedido por una autoridad local del país de origen no mayor a dos meses.
- Si no se cuenta con el certificado de residencia, un recibo de un servicio público, del impuesto predial o un contrato de arrendamiento no mayor a dos meses.
- Para los(as) ciudadanos(as) venezolanos(as) se requiere la presentación del registro electoral.



¿QUÉ INSTITUCIÓN OTORGA LA TMF?

La TMF es otorgada por Migración Colombia de manera gratuita. Para obtenerla, la persona deberá llenar un formulario electrónico en la página web de Migración Colombia donde incluya sus datos personales y de ubicación, y adjunte los documentos mencionados en la pregunta anterior.

Es necesario tener un correo electrónico, pues Migración Colombia enviará la información del trámite por esta vía.

¡Recuerde!

Desde 2018, Migración Colombia ya no entrega la TMF en físico, sino que permite el tránsito con el certificado de pre-registro que tiene una vigencia de 6 meses.

Una vez reciba este certificado en su correo, imprímalo, plastifíquelo y preséntelo al ingresar y al salir del territorio colombiano.



¿POR QUÉ RAZONES SE PUEDE CANCELAR LA TMF?

La TMF puede ser cancelada por las siguientes razones:

- Cometer un delito o infracción en territorio colombiano.
- Haber sido deportado(a) o expulsado(a).
- Permanecer en el país de manera irregular por exceder los 7 días permitidos o salir de la zona de frontera sin pasar por el puesto de control migratorio.
- Haber ingresado a Colombia por pasos irregulares.
- Facilitar la TMF para que otra persona la use.
- Trabajar sin estar autorizado(a) para ello.



5

PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP)

¿QUÉ ES EL PEP?

El Permiso Especial de Permanencia (PEP) es una autorización que Migración Colombia otorgaba únicamente a las y los nacionales venezolanos de manera gratuita y que les permitía permanecer en el país por dos años y trabajar.



¿QUÉ PASA CON EL PEP LUEGO DE LA EXPEDICIÓN DEL ESTATUTO POR PROTECCIÓN TEMPORAL?

¡Tenga en cuenta!

A partir del 1 de marzo de 2021 con la expedición del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos NO se expedirán PEP nuevos.

No obstante, los PEP que se encontraban vigentes al 1 de marzo de 2021 quedarán prorrogados automáticamente hasta el 28 de febrero de 2023.

Los titulares del Permiso Especial de Permanencia (PEP) que no hubieren podido renovarlo dentro de los plazos establecidos para dicha renovación, podrán acceder al certificado de validez de su PEP en el siguiente enlace <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela/pep>

¿POR QUÉ RAZONES SE PUEDE CANCELAR EL PEP?

Los diferentes tipos de PEP se pueden cancelar por las siguientes razones:

- Uso inadecuado del permiso.
- Cometer delitos o infracciones.
- Salir y permanecer fuera del país por más 90 días calendario.
- Cuando se obtiene el Permiso por Protección Temporal (PPT).
- Cuando se acceda a una visa.
- En el caso del PEP para miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales, cuando no se reporte el cambio de vivienda a Migración Colombia y/o cuando incumpla su compromiso de separarse de las Fuerzas Militares.
- En el caso de PEPFF, cuando se realice una actividad laboral distinta para la cual se pidió el permiso y cuando se termine el contrato.



6

PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL (PPT)

¿QUÉ ES EL PPT?

Fue creado por el Estatuto Temporal de Protección (Decreto 216 de 2021). Es una autorización y un documento de identificación que Migración Colombia otorga únicamente a las y los nacionales venezolanos y que les permite permanecer en el país para ejercer cualquier actividad u ocupación legal, acceder al sistema de salud y pensional, contratar bienes y servicios con entidades financieras, convalidar títulos profesionales y tramitar tarjetas profesionales, ingresar y salir del país, y acceder al sistema educativo, y en general ejercer todos los derechos y acceder a la oferta institucional del Estado colombiano.

Adicionalmente, el PPT permite que sus titulares acrediten su permanencia en Colombia para efectos de acumular el tiempo requerido para aplicar a la Visa de Residencia o Visa Tipo R. Si al 29 de mayo de 2021, fecha en la que entró en vigencia el Estatuto Temporal de Protección, la persona migrante era titular de un PEP vigente, este documento también le permitirá acreditar tiempo de permanencia en el territorio nacional para aplicar a la visa tipo R.



EL PPT:

- Es gratuito. Sin embargo, la expedición de un duplicado tiene un costo que debe ser asumido por la persona migrante y sólo procede en caso de pérdida o deterioro, para lo cual se debe allegar la denuncia o constancia de pérdida o devolver el documento en mal estado.
- Tiene una VIGENCIA que va desde su otorgamiento por Migración Colombia hasta el 30 de mayo de 2031, salvo que el Gobierno Nacional lo prorrogue.
- Permite probar la permanencia en Colombia para efectos de aplicar a la Visa de Residencia o Visa Tipo R.
- Es un documento de identificación válido para las y los nacionales venezolanos en territorio colombiano que les permite acceder a los derechos y servicios que presta el Estado colombiano.
- Cuando se autoriza su expedición por Migración Colombia, la persona titular del salvoconducto de permanencia (SC-2) para los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado sólo recibirá el PPT si renuncia de manera expresa y escrita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a su proceso de refugio.
- Cuando le sea otorgado a una persona venezolana que ya tenía el PEP o el salvoconducto de permanencia (SC-2), Migración Colombia lo cancelará de manera automática porque el PPT no puede concurrir con otros permisos.
- Se cancelará de manera automática si concurre con una visa.
- No equivale al reconocimiento de la condición de refugiado, ni a una visa.

El PPT se obtiene en tres fases:

1. PRE-REGISTRO VIRTUAL

2. REGISTRO BIOMÉTRICO PRESENCIAL

3. PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL



1. PRIMERA FASE: PRE-REGISTRO VIRTUAL

- Es gratuito y en línea, a través de la página web www.migracioncolombia.gov.co.
- Se debe crear un usuario y contraseña de manera individual para acceder al Pre-Registro Virtual a través de la página web.
- Una vez en el Pre-Registro Virtual, la persona migrante debe ingresar sus datos biográficos, biométricos (fotografía) y de domicilio.
- También debe cargar el documento de identidad vigente o vencido, que podrá ser cualquiera de los siguientes: Acta de nacimiento, cédula de identidad venezolana, pasaporte o permiso especial de permanencia.
- Si permanece en Colombia de forma irregular, debe cargar un documento donde consten los datos personales del migrante y que ingresó al territorio nacional antes del 31 de enero de 2021. Puede ser firmado por:
 - una autoridad pública en ejercicio de sus funciones;
 - el representante legal de una persona jurídica inscrita en la Cámara de Comercio o vigilada por una superintendencia; o
 - una persona natural colombiana o extranjera con cédula de extranjería, quien debe informar su nombre, identificación y datos de contacto.
- Diligenciar la encuesta de caracterización socioeconómica.
- Al finalizar el registro de manera exitosa, se enviará automáticamente la constancia de Pre-Registro Virtual al correo electrónico registrado por la persona migrante.

Pre-Registro Virtual para niños, niñas o adolescentes



- Deberá ser diligenciado por la madre o el padre, o el adulto responsable de su cuidado.
- Se debe adjuntar el documento que pruebe el parentesco con el padre o la madre, o el documento original o copia donde se otorgue el cuidado o la custodia a la persona adulta, según corresponda.
- Si no cuenta con esos documentos, debe informar las razones para que Migración Colombia defina las acciones a seguir.

Pre-Registro Virtual Asistido

Para las personas migrantes venezolanas que por falta de acceso a tecnología o internet, analfabetismo, discapacidad, entre otras no puedan realizar el pre-registro virtual, Migración Colombia habilitó puntos específicos de orientación en las regiones para prestar asistencia personal. Se debe agendar una cita previa a través de www.migracioncolombia.gov.co.



La constancia de Pre-Registro Virtual no constituye documento de identificación, no otorga estatus migratorio regular, ni constituye Permiso por Protección Temporal (PPT).

¿Cuándo se debe realizar el registro?

- Entre el 5 de mayo de 2021 y el 28 de mayo de 2022 para quienes permanecen en Colombia de manera regular y de forma irregular, estos últimos siempre y cuando hayan ingresado a Colombia el 31 de enero de 2021 o antes.
- Entre el 29 de mayo de 2021 y el 24 de noviembre de 2023 para quienes ingresaron a Colombia después del 31 de enero de 2021, a través de puntos fronterizos autorizados.
 - Desde el 5 de junio de 2021, Migración Colombia habilitó puntos específicos de orientación en las regiones para asistir personalmente a la población que se le dificulte realizar el Pre-registro virtual. Se debe agendar una cita previa a través de www.migracioncolombia.gov.co.
 - Para los niños, niñas o adolescentes que se encuentren matriculados en una institución educativa, estará habilitado durante toda la vigencia del Estatuto Temporal de Protección, esto es, hasta el 30 de mayo de 2031.



2. SEGUNDA FASE: REGISTRO BIOMÉTRICO PRESENCIAL

- Migración Colombia dispondrá de puntos específicos en el territorio nacional para realizar el trámite de forma presencial.
- La persona migrante debe agendar cita previa, a través del enlace que encontrará al finalizar la encuesta socioeconómica.
- Es posible agendar la cita para una persona o para el grupo familiar.
- Al correo electrónico y/o vía mensaje de texto al celular registrado, se enviará la fecha, hora, lugar y código de confirmación de la cita.
- La persona migrante debe confirmar su asistencia, de lo contrario se cancelará y deberá reagendarla. Migración Colombia le enviará al correo electrónico una solicitud de confirmación 3 días antes de la cita, de no poder responder por ese medio, puede llamar al PBX de la entidad.

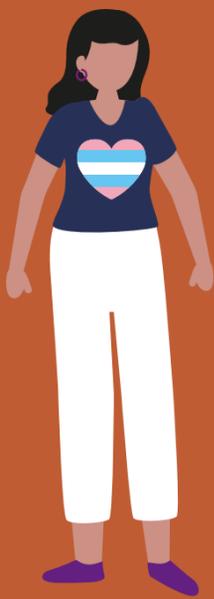


Registro Biométrico Presencial para niños, niñas o adolescentes

- Si es mayor de 7 años, deberá acudir con sus padres, o adulto responsable, según corresponda, y presentar los documentos cargados en el Pre-Registro Virtual.
- Si es menor de 7 años, NO deberán realizar el Registro Biométrico Presencial y su Permiso por Protección Temporal (PPT) le será expedido.

Los datos biométricos deben ser actualizados dentro de los 30 días hábiles siguientes a que el niño o la niña cumpla 7 años de edad y que el o la adolescente cumpla la mayoría de edad.

Migración Colombia priorizará el agendamiento del Registro Biométrico Presencial de la población de especial protección como los niños, niñas y adolescentes, madres gestantes y en lactancia, personas con discapacidad, adultos mayores, personas con necesidades especiales de salud.



¿Las personas migrantes venezolanas transgénero pueden identificarse bajo el género y nombre con el que se identifican?

Sí, las personas transgénero pueden registrarse en el RUMV y obtener el PPT con su género y nombre identitario, siempre y cuando adjunten la escritura pública otorgada ante notario, en la que conste su voluntad expresa de identificarse así en el procedimiento administrativo del Estatuto Temporal de Protección, junto con el documento de identidad requerido (Pasaporte, Cédula de identidad venezolana, Acta de nacimiento, Permiso especial de permanencia).

Si la persona transgénero no puede adjuntar la escritura pública, deberá adelantar el trámite con el género y nombre que figure en su documento de identidad. No obstante, puede manifestar ante notario su intención de modificar su género y nombre en el PPT y con la escritura pública podrá solicitar ante Migración Colombia por una sólo vez el cambio de esos datos, debiendo pagar el valor del nuevo permiso.

3. TERCERA FASE: PERMISO POR PROTECCIÓN TEMPORAL

¿Cuánto tiempo tiene Migración Colombia para autorizar la expedición del PPT y expedirlo?



A partir del registro biométrico presencial, Migración Colombia tiene **3 meses** para validar la información y autorizar el PPT, los cuales se pueden suspender por máximo **1 mes** en caso de requerir información adicional. Si el o la migrante solicitante no atiende el requerimiento, se tiene por desistido el trámite, sin perjuicio de que posteriormente pueda solicitar su reactivación.

A partir de que se autoriza el PPT, Migración Colombia tiene **1 mes** para expedir el PPT de forma virtual y remitirlo al correo electrónico registrado en el Pre-Registro Virtual por la persona migrante y **3 meses** para entregarlo en físico al titular.

¿Cómo procede la entrega presencial del PPT a su respectivo titular?

El PPT estará disponible para ser entregado a la persona migrante de forma presencial durante 30 días hábiles contados desde la fecha de su expedición en el punto de atención que defina Migración Colombia. El o la titular debe agendar cita previa en www.migracioncolombia.gov.co y el día de la cita debe presentar el documento de identidad aportado en el Pre-Registro Virtual y en caso de designar apoderado, presentar el poder especial autenticado y el documento de identidad original de la persona a la cual se le otorgó el poder.

Para los *niños, niñas y adolescentes*, el día de la cita se debe presentar el documento de identidad aportado en el Pre-Registro Virtual y, además, según corresponda, el documento que acredita el parentesco con el padre y/o la madre, en el que se otorga el cuidado o custodia a un adulto.

¿Por qué razones se puede cancelar el PPT?

- Si Migración Colombia descubre que el migrante venezolano cometió infracciones contra al ordenamiento jurídico colombiano;
- Si Migración Colombia considera que su permanencia es inconveniente o representa un riesgo para la seguridad nacional;
- Si la persona titular del permiso se ausenta del territorio nacional por un periodo superior a ciento ochenta (180) días;
- Si se encuentra que la persona titular del PPT incurrió en falsedades o inconsistencias para ser beneficiario del mismo, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales a que haya lugar.
- Cuando exista una orden judicial.



Si Migración Colombia le cancela el PPT a un migrante venezolano, este debe abandonar el país dentro de los siguientes 30 días, so pena que se le impongan las medidas administrativas migratorias.

7

SALVOCONDUCTOS

El Decreto 1067 de 2015 establece que los salvoconductos son documentos temporales que expide Migración Colombia para las personas extranjeras que necesitan salir o permanecer en el país en los siguientes casos:

SALVOCONDUCTO PARA SALIR DEL PAÍS (SC-1)

Este tipo de salvoconducto le da un plazo de 30 días calendario a la persona extranjera para salir del país y se solicita cuando:

- La persona incurra en permanencia irregular y haya cancelado la multa correspondiente.
- La persona sea deportada o expulsada, salvo que la expulsión se dé porque la persona esté realizando actividades que atenten contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la tranquilidad social y la seguridad pública, caso en el cual la expulsión será inmediata.
- Le hayan cancelado su visa o permiso.
- Le hayan negado su solicitud de visa.
- Se le haya vencido el plazo de permanencia autorizado y no haya podido salir por razones de fuerza mayor.



¡Tenga en cuenta!

Las personas que tengan un salvoconducto para salir del país (SC-1) no tienen permiso para trabajar.

SALVOCONDUCTO PARA PERMANECER EN EL PAÍS (SC-2)

Con este tipo de salvoconducto, la persona extranjera tiene un plazo de 30 días calendario para permanecer mientras resuelve su situación migratoria. Este salvoconducto se puede renovar por un tiempo igual en los casos que lo determine Migración Colombia y se solicita cuando la persona:

- Vaya a solicitar una visa o a cambiar de tipo de visa.
- Esté en curso un procedimiento administrativo ante cualquier autoridad colombiana.
- Haya presentado una solicitud de la condición de refugiado que se encuentre en estudio. En este caso, la duración del salvoconducto será de hasta 180 días calendario, prorrogables por el mismo periodo hasta que se tome una decisión frente a la solicitud.
- Haya incurrido en permanencia irregular, haya cancelado la multa correspondiente y pueda solicitar una visa.



¿CÓMO SE SOLICITA UN SALVOCONDUCTO?

1.

Para solicitar un salvoconducto, usted debe seguir estos pasos:

2.

Diligenciar el Formulario Único de Trámites a través de la página web de Migración Colombia (www.migracioncolombia.gov.co)

3.

Adjuntar al formulario en línea el pasaporte o documento de identificación escaneado.

4.

Adjuntar al formulario en línea los documentos que validen su necesidad de permanecer en Colombia.

5.

Acercarse al Centro Facilitador de Servicios Migratorios más cercano con los documentos originales para finalizar el trámite.

Llevar el comprobante de pago. Los salvoconductos serán gratuitos en el caso de:

- Cancelación de la visa o el permiso.
- Solicitud de la condición de refugiado.
- Orden de autoridad judicial o administrativa, por ejemplo, en el caso de una deportación o expulsión.

¿QUÉ ES LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO?

La Defensoría del Pueblo es la institución nacional de derechos humanos del Estado colombiano. Una de sus funciones constitucionales es orientar e instruir a las personas migrantes en el ejercicio y la defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

En caso de requerir asesoría, orientación, trámite de quejas o representación judicial, puede acercarse a cualquiera de las sedes de la Defensoría del Pueblo del país, llamar a la línea gratuita nacional 01 8000 91 48 14 o escribir al correo atencionciudadano@defensoria.gov.co.

Puede consultar los datos de contacto de la Defensoría regional del departamento donde vive en el siguiente enlace:
<https://www.defensoria.gov.co/es/public/institucional/16/Directorio-de-Dependencias.htm>

